



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 017/2019- (835) - Año XXX

Allen, 09 de Agosto de 2019

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 041/19 C.D.

Resolución Municipal Nº 1314/19 (07-08-19) PEM

INSISTE en la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 040/19 C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 040/19 C.D.

MEM Nº 165/19 SG (07-08-19) Solicita su publicación mediante insistencia Ord. Municipal Nº 041/19 C.D.-
Resolución Municipal Nº 1314/19 (07-08-19) PEM

MODIFICA Anexo I Ordenanza Municipal Nº 009/14.C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 041/2019 - CD

Allen, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO:

La Resolución Municipal Nº 1192/2019 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se Veta en forma total la Ordenanza Municipal Nº 040/19.C.D.;

Que en oportunidad de la Nota enviada a este Poder, por el Poder Ejecutivo Municipal, se acompaña el currículum de cinco (05) postulantes que fueron previamente analizadas por ese Poder y reunían los requisitos para la postulación; caso contrario deberían haber sido desestimadas en esa oportunidad;

Que este Cuerpo Colegiado, no acuerda con las postulantes propuestas por el Ejecutivo, cuando éste textualmente expresa: "...proponemos el siguiente orden de prioridad en la Designación..."; con esta redacción se está apartando del texto del Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal como nos tiene acostumbrados;

Que el Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal establece los requisitos o condiciones para ser Juez de Faltas Titular, de ninguna manera se puede interpretar que quien sea elegido Juez de Faltas Suplente pueda sobrevivir mientras no esté ejerciendo la suplencia, sin tener la posibilidad de contar con un trabajo que le permita su subsistencia;

Que pensar de esta manera sería contrario a los principios de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales sobre la libertad y el Derecho al Trabajo;

Que en el caso que nos ocupa, en el momento en que esté ocupando efectivamente el cargo como suplente de su titular, éste es por tiempo determinado, y es en ese momento donde tiene validez y debe ser cumplido lo precep-

tuado por el Artículo 117º -in fine- "No podrá ejercer otro empleo o cargo, salvo actividad docente, tampoco podrá intervenir activamente en política o ejecutar actos que comprometan la imparcialidad de sus funciones";

Que mas allá del espíritu de la norma, esto no implica que un Poder (Ejecutivo) pueda imponer sobre otro Poder los postulantes que son de su interés, cuando ha remitido los currículums de todos los que reunían los requisitos para la postulación;

Que la interpretación forzada y maliciosa que se realiza de la Ordenanza vetada de ninguna manera surge en la misma como requisito de especial cumplimiento la residencia en la localidad;

Que el hecho de vivir la postulante en la localidad, sólo le otorga un conocimiento de la realidad local que no le puede impedir participar y postularse y mucho menos ser elegida porque se la estaría discriminando, en razón de su domicilio; violentando así los principios de transparencia, publicidad y legalidad;

Qué demás esta aclarar que según lo establece la Ordenanza Municipal Nº 140/10.C.D. quien elige y designa, es el Concejo Deliberante;

Que las reiteradas manifestaciones a través de Votos que realiza el Poder Ejecutivo Municipal, atentan contra los principios republicanos sobre los que descansa nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Que para mayor abundamiento en ningún momento no se ha tenido en cuenta la propuesta; sólo no se ha acordado y se ha designado y elegido a uno de los postulantes de los currículums enviados, razón que debería aceptar y no encubrir sin motivos bajo la acusación de haber actuado contra legem;

Que no podemos dejar pasar la diferencia que existe para su ilustración entre un deber, y la facultad de vetar, nacida de un derecho, como lo dispone el Artículo 61º de la

Carta Orgánica Municipal, donde dice: "...podrá observar total o parcialmente..."

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 01-08-19, según consta en Acta N° 1314, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INSÍSTESE en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 040/19.C.D. por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2019 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 1314/19 (07-08-19) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2019 - CD

Allen, 11 de Julio de 2019.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 140/10.C.D.;
La Resolución Municipal N° 0578/19 del Poder Ejecutivo Municipal y la Nota N° 127/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, declara Vacante el Cargo de Juez de Faltas Suplente;

Que el cargo está previsto en el Título IX - Capítulo Único - Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 140/10.C.D.;

Que en cumplimiento del Artículo 4° de la mencionada Ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal, remitió la nómina y Legajos de los postulantes a los cargos de Juez de Faltas Suplente que han reunido los requisitos formales;

Que en dicha Nota adjunta currículum de los postulantes: Natalia Florencia Luna, Eliana Noelia Aguilar, Elisa Elena Vicente, Silvina Belén Vasallo, todas con domicilio en la ciudad de General Roca y Beatriz Isabel Martínez de la ciudad de Allen;

Que se ha evaluado toda la documentación de los postulantes al cargo de Juez de Faltas Suplente y a criterio de este Cuerpo, quien reúne las condiciones para el mismo es la Sra. Abogada Dra. Beatriz Isabel Martínez;

Que se tuvo en cuenta en la selección, la experiencia adquirida en el desarrollo del cargo de Juez de Faltas Municipal, en carácter de Suplente de la Jueza Titular, cargo que desempeñó desde Diciembre 2.013 y hasta Mayo 2.017;

Que se debe valorar con especial consideración la residencia de los postulantes en la ciudad de Allen; requisito que si bien no está especificado en la Carta Orgánica, es de fundamental cumplimiento, tanto por la inmediatez en la actuación del Juez, como por el conocimiento que posee de la realidad local;

Que por todas estas razones, además de su preparación jurídica y su buen desempeño en el cargo demostrado en oportunidad de ocupar el mismo, este Concejo debe convenir en designar a la postulante de la localidad de Allen que no fuera tenida en cuenta en la propuesta enviada por el Poder Ejecutivo Municipal en su Nota N° 127/19 donde propone a tres profesionales de la ciudad de General Roca;

Que según el Artículo 5° de la citada Ordenanza Municipal N° 140/10.C.D. el Concejo Deliberante deberá proceder a la elección y designación del Juez de Faltas Municipal Suplente;

Que por las razones expuestas ut supra este Cuerpo Colegiado no presta acuerdo a la propuesta presentada en Nota antes mencionada por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza Municipal N° 140/10.C.D. se procederá a la elección y designación del Juez de Faltas Municipal Suplente;

Que en Sesión Secreta de Concejo Deliberante, celebrada el 11-07-19, según consta en Acta N° 1313, se ha reunido la mayoría especial necesaria prevista en la Carta Orgánica Municipal para la designación del cargo que nos ocupa;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACUÉRDASE, ELÍJESE Y DESÍGNASE en el cargo de Juez de Faltas Municipal Suplente a la Abogada Sra. **BEATRIZ ISABEL MARTINEZ**, DNI 20.212.450, con las atribuciones y deberes previstos en la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2019 - CD

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
MEM N°165/2019 SG (07-08-19) Solicita su publicación mediante insistencia Ord. Mun. N° 041/19 CD Res. Mun. N° 1314/19 (06-08-19) PEM

La transcripción de las Ordenanzas, es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante a través de la Secretaría de Gobierno, a esta Dirección de Prensa y Difusión.-

El Boletín Oficial Municipal N° 17/2019 - (835) - Año XXX - se terminó de imprimir el 09 de Agosto de 2019, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción - Diagramación - Escaneo - Impresión - Publicación y Distribución: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen.- Sus Rosas Cuyal

— CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HEROES —

